



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

**235620**

*Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears del Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2021 del Convenio colectivo del sector de la madera y del mueble de las Illes Balears (código de convenio 07000495011981)*

#### Antecedentes

1. El 28 de diciembre de 2020, la Comisión Paritaria del Convenio colectivo del sector de la industria de la madera y del mueble de las Illes Balears acordó el calendario laboral para el año 2020.
2. El 12 de enero de 2021, Pedro Payeras Capó, en representación de la Comisión Paritaria del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la mencionada Acta.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Inscribir y depositar el Acta de aprobación del calendario laboral para el año 2021 del Convenio colectivo del sector de la industria de la madera y del mueble de las Illes Balears en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Paritaria.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana del texto es la original firmada por los miembros de la Comisión Paritaria y que la versión catalana es una traducción.
4. Publicar el Convenio en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 4 de junio de 2021

**La directora general de Trabajo y Salud Laboral**

Virginia Abraham Orte

Por delegación del conseller de Modelo Económico, Turismo y Trabajo

(BOIB 97/2019)





## Asistentes

Por la representación Empresarial  
Federació de la Fusta de la CAIB.  
Pedro J. Payeras Capó.  
Presidente.

Por la Representación Sindical  
Federación Industria, Construcción y Agro  
UGT-FICA Illes Balears  
D. Roberto Serrano Herrero.

CC-OO Federación de Construcción y Servicios de Illes Balears  
Responsable Construcción y Sectores  
D. Francisco Lahilla Felipe.

En la Ciudad de Palma de Mallorca siendo las 11:00 horas del día 28 de Diciembre de 2.020 y en la sede de UGT. se reúnen los señores al margen anotados, miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación y Mediación prevista en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo para la Industria de la Fusta del Territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares ( CAIB ), acuerdan:

Proceder a la aprobación del calendario laboral del ejercicio 2.021 para el convenio colectivo para la industria de la Fusta de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Pactándose en consecuencia los siguientes días compensatorios del Año 2.021:

4 y 5 Enero.  
26 Febrero.  
11 Octubre.  
7 ,24,27 y 31 Diciembre.

Se adjunta Anexo único . Cuadro con el calendario.

Designar a D. Pedro J. Payeras Capó, miembro de la Comisión Paritaria de Interpretación y Mediación para que realice los trámites oportunos para instar la inscripción y siguiente publicación en el BOIB del citado calendario correspondiente al ejercicio 2.021.

Y para que así conste a los efectos oportunos firman la presente acta en prueba de conformidad los reunidos en el lugar y fecha arriba indicados.





#### CALENDARIO LABORAL 2021 FEDERACIÓN DE LA MADERA DE LAS ILLES BALEARS

Enero 2021							Febrero 2021							Marzo 2021							Abril 2021						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
							1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
25	26	27	28	29	30	31								29	30	31					26	27	28	29	30		

  

Mayo 2021							Junio 2021							Julio 2021							Agosto 2021						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
							1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					26	27	28	29	30	31	23	24	25	26	27	28	29	

  

Septiembre 2021							Octubre 2021							Noviembre 2021							Diciembre 2021						
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D
							1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30						27	28	29	30	31		

FIESTA NACIONAL O BALEAR

DIAS COMPENSACIÓN (8 días de compensación)

PENDIENTES EN CALENDARIO, INDICAR 2 FIESTAS LOCALES DE CADA POBLACIÓN Y 22 DIAS VACACIONES. El presente calendario laboral para 2021 es el resultado de la adecuación a la jornada anual de 1.752h, prevista para 2021, y del mismo deberán descontarse los 2 días festivos locales y los 22 días laborales de disfrute de vacaciones, ofreciendo un resultado de 8 días NO LABORABLES que, en defecto de acuerdo en el seno de la empresa, adoptando antes del 30 de enero, se disfrutarán en las fechas del 4 y 5 de enero, 26 de febrero, 11 de octubre, 7, 24, 27 y 31 de diciembre. Los trabajadores que finalicen su contrato a lo largo de 2021 tendrán derecho a disfrutar de un día no laborable por cada 41 días naturales completos de trabajo como único prorrateo. Caso de no disfrutarlo deberán comprenderse en la correspondiente liquidación contractual.

